

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 466.

Circular núm. 203.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio debe empezar á regir el franqueo previo obligatorio para las cartas dobles, según se halla prevenido por S. M. la Reina (q. D. g.) en su decreto de fecha 16 de Marzo último que se publicó en el Boletín oficial núm. 39, del Viernes 31 de dicho mes.

He dispuesto recordarlo reiteradamente al público por medio de este periódico, advirtiéndole que quedarán sin curso las cartas dobles que se echen en el buzón del correo sin los sellos de franqueo, que es forzoso, según es citado. Real decreto.

Zaragoza 20 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 467.

D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, de la de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras varias cruces de distinción, Maestrante de la Real de Caballería de Sevilla, Intendente honorario de Marina y Gobernador de esta provincia

Hago saber: que por D. Francisco Martínez vecino de Madrid, se presentó una solicitud en veinte y tres de Agosto último registrando dos pertenencias de una mina de galena y cobre sita en término de Fombuena, punto llamado del Val que ha de denominarse La Abundancia y linda al E. con cabezo del Zapalero, al S. con tierras de la Cigarrera, al P. con Peña del Cuco y al N. con dicho Val y tierras de Matías Simón.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razón del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la

concesión solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entregúese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admisión de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefiere la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 468

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Perez Ruiz vecino de Calcaena, se presentó una solicitud en siete de Diciembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de hierro y plomo sita en término de Trasobares, paraje llamado Paso de aguaderos que ha de denominarse Segunda María, y linda con heredad de Ramon García y montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razón del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entregúese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admisión de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefiere la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 469

Otro. Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz vecino de Madrid, se presentó una solicitud en nueve de Setiembre último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Fombuena, partida de Morron Duran, que ha de denominarse Arturo y linda al E. con el barranco de Beltran, al S. y N. con campos de Manuel Franco y al O. con monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razón del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entregúese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admisión de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefiere la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 470

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Roman vecino de Tabuena, se presentó una solicitud en seis de Marzo último registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Calcaena, Punta de Val de ascones que ha de denominarse Santa María, y linda, al E. con cabezo fronton, al Oeste con barranco, al Sur con campos de Antonio Giraldo, barranco de Val de plata y mina Mensula, y al Norte con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razón del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entregúese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hagase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admisión de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta días que prefiere la ley del ramo, pues en caso contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 471.

Otro. Hago saber: que por D. Victor Bonamasú vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en veinte y seis de Agosto del año último registrando una pertenencia de una mina de cobre sita en término de Purujosa, parage llamado cabezo de Mingoscuezo que ha de denominarse La Indiana, y linda al Occidente con pieza de Francisco Perez, al Norte con camino de Brobia, al Sur con el mismo cabezo y al Oriente con campos de Atanasio Sanchez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 472.

Otro. Hago saber: que por D. José Guallar vecino de Magallon, se presentó una solicitud en diez y ocho de Marzo último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Calcena, umbria del Rio, que ha de denominarse Casualidad, y linda al Oriente con montes comunes, al Sur con heredad de Miguel Tormes y al Saliente y Poniente con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas

Número 473.

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Burillo, vecino de Paniza, se presentó una solicitud en 26 de de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Paniza, en el cabezo llamado las Herrerías, que ha de denominarse San José y linda al E. con hoya del Raño, al Norte, con campo de Mariano Mañano, y al Sur y Oeste con campos de Paulino Floria y hoya llamada del Cino

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescri-

to en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 474

Otro Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 14 de Noviembre último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, partida de Val de Alonso, que ha de denominarse Encantada y linda al N. con barranco de Val de Alonso, al S. con monte comun, al E. con id. y heredad de Antonio Mainar y al O. con monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm 475.

Otro Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 14 de Noviembre último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre y galena, sita en término de Fombuena, partida de Val de Alonso, que ha de denominarse Maraima y linda al Norte con barranco de Val de Alonso y monte comun, al S. con monte comun, al E. con él, campo de Vicente Simon y Mina «Impensada» y O. con monte comun.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 476.

Otro. Hago saber: que por D. Joaquin Carrato y otro vecinos de Daroca se presentó una solicitud en 24 de Marzo último registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Daroca punto de la rambla Monterde que ha de denominarse La Brillante y linda con dicha rambla.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que exis-

te criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 477.

Otro. Hago saber: que por D. Basilio Floria vecino de Alpartir se presentó una solicitud en 22 de Marzo último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Paniza punto llamado Barranco Valondo que ha de denominarse Virgen de la Aguila y linda al Norte con heredad de Antonio Moreno, al Sur con monte blanco, al Poniente con árboles de Antonio Moreno y al Saliente con una gran piedra y monte blanco.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 478.

Otro. Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 29 de Noviembre último, registrando dos pertenencias de una mina de galena, sita en término de Fombuena, partida de Val Soriano que ha de denominarse La Madrileña y linda al Norte con heredad de Manuel Simon hermanos, al Levante con otra de Vicente y Manuel Simon, al O. con heredad de Manuel Simon.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 479.

Otro. Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz ve-

cino de Madrid, se presentó una solicitud en catorce de Noviembre último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Fombuena; partida llamada Morron Duran que ha de denominarse Pelayo, y linda al Norte con barranco del Val, al Sur con campo y paridera de D. Juan Ramiro, al E. con campo del mismo D. Juan y monte comun y al O. con monte comun y campo de D. Joaquin Ramiro.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo; pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 480.

Otro. Hago saber: que por D. Galo Corredor, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 23 de Agosto último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, punto de la Cañada, que ha de denominarse Mina, y linda con corral de D. Serafin Abad al N. campo de Hilario San Miguel al S. campo de Antonio Matuaf al E. y campo de Serafin Abad al O.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854.— Juan de Cárdenas.

Núm. 481.

Otro. Hago saber: que por D. Gregorio Pomareta vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en quince de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Trasobares, barranco de Canteguo que ha de denominarse Bambola, y linda al Norte con hoya de la zarza, Levante con camino de Palamantes á Trasobares, Sur mojon de Calcena y Trasobares y Poniente con mina San Isidro y la Victoria.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854 — Juan de Cárdenas.

Núm. 482.

Otro. Hago saber: que por D. Domingo Consentí, vecino de Purujosa, se presentó una solicitud en 15 de Julio del año último, registrando una pertenencia de una mina de cobre, sita en término de Purujosa, parage llamado sendero de Riajal que ha de denominarse La Ingeniosa, y linda al Occidente con campo de Jacinto Aranda, al Norte con heredad de Antonia Garcia, al Sur con barderas bajas y al Oriente con cabecillo del prado.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854. = Juan de Cárdenas

Núm. 483.

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Roman vecino de Tabuena se presentó una solicitud en 6 de Marzo último registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Aranda partida de Anched que ha de denominarse Santa Bárbara y linda al Saliente con Cerro de la Pascuala, al Poniente con campo de Mariano Sancho, al Norte con corral de Juan Gea, y al mediodia con Rio de Mondabe.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase en anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 10 de Junio de 1854. = Juan de Cárdenas.

Número 484.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima primera subasta de Deuda amortizable

de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve rs. de cuya suma se invertirán un millon trece mil novecientos ochenta y nueve rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil rs. en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de Mayo del año último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1854. — El Director general, Presidente en comision Gabriel de Aristizabal Reutt. — Angel F. de Heredia, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de cirujano de Pintano y Undues Pintano, se halla vacante á partido abierto, su dotacion asciende á cuarenta y dos cahices de trigo pagados en San Miguel de Setiembre por una comision que será nombrada al efecto por sus respectivos vecindarios; la distancia que media del uno al otro pueblo no excede de un cuarto de hora. Ademas la cantidad que obtendra por la rasura de los vecinos que se rasurasen en sus casas se calcula sobre cuatro cahices de trigo. El que quiera obtenerla dirigirá su solicitud franca de porte al ayuntamiento de Pintano ó al de Undues Pintano hasta el dia 15 de Junio en que se proveerá.

Por disposicion del ayuntamiento constitucional de Perdiguera, y aprobacion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, se celebrará subasta pública en los dias 11, 15 y 18 de los corrientes y sus salas consistoriales del abasto de carnes saludables de esta poblacion bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, los que quieran hacer proposiciones concurrirán los indicados dias y hora de las once de su mañana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tierga, previa autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia sacará en arriendo á pública subasta en los dias 15, 18 y 23 del actual la carnicería de la misma con el agregado de las yerbas de la dehesa de este nombre, cuyos pactos y condiciones aprobados se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta quedando esta á favor de mas ventajoso postor.

Los ordinarios de Jaca que paran en la posada de los Húevos plaza del Pilar, conducen agua de los baños de Pantivosa para el hígado y el estómago, los que llegan todos los cuatro dias.

Zaragoza: Imprenta Nacional.